



SUMARIO

AUTORIDADES Y PERSONAL CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 290.- Aprobación de la lista definitiva de aprobados en la convocatoria para la provisión de 33 plazas de Auxiliar Administrativo, mediante el sistema de concurso-oposición. **Pag.1099**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 284.- PROCESA.- Aprobación provisional de las valoraciones y subvenciones relativas a las ayudas para fomentar la contratación de jóvenes, con un período mínimo de permanencia, en el marco del Programa Operativo Empleo Juvenil (4ª convocatoria). **Pag.1101**
- 285.- Propuesta de Resolución provisional del procedimiento de selección de beneficiarios de la Ayuda a Jóvenes -Ayuda al Alquiler de vivienda habitual y permanente- del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021. **Pag.1112**
- 286.- PROCESA.-Aprobación definitiva de las valoraciones y subvenciones para la concesión de ayudas públicas al Autoempleo, Prioridad de inversión 8.3.1., a través del P.O. FSE para Ceuta 2014-2020 (4ª convocatoria 2018). **Pag.1115**
- 287.- PROCESA.-Aprobación definitiva de las valoraciones y subvenciones para la concesión de ayudas públicas a la Transformación Contratos Temporales en Indefinidos, Prioridad 8.1.5., a través del P.O. FSE para Ceuta 2014-2020 (4ª convocatoria 2018). **Pag.1118**
- 288.- PROCESA.-Aprobación definitiva de las valoraciones y subvenciones para la concesión de ayudas públicas a la Contratación Indefinida, Prioridad 8.1.3., a través del P.O. FSE para Ceuta 2014-2020 (4ª convocatoria 2018). **Pag.1092**
- 289.- PROCESA.-Aprobación definitiva de las solicitudes para la concesión de ayudas relativas a promover Inversión, Prioridad de inversión 3.3.1., Mejorar la Competitividad de las Pymes, en el marco del P.O. FEDER para Ceuta 2014-2020 (3ª convocatoria 018). **Pag.1121**

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE CEUTA

- 281.- Notificación a Dª. María Pilar Gutiérrez Castro, relativa a Juicio Verbal 179/2018. **Pag.1125**
- 282.- Notificación a Dª. Rachida Berrakkad, relativa a Faml. Guard, Custodio Ali. Hij Menor No Matri No C 28/2019. **Pag.1126**
- 283.- Notificación a D. Miguel Ángel Martínez Roldán, relativa a Procedimiento Ordinario 312/2018. **Pag.1126**

**AUTORIDADES Y PERSONAL
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****290.-**

7 de mayo de 2019

El Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, D. Alberto Gaitán Rodríguez, por Decreto de la Presidencia de 12-02-2019 y en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 20 de septiembre de 2017 (B.O.C.CE 5717, de fecha 29/09/17), al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO**ANTECEDENTES DE HECHO.-**

Celebrada la Convocatoria para la provisión de treinta y tres plazas de Auxiliar Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso-oposición libre, correspondientes a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad para el año 2017 (B.O.C.CE Nº 5.783 de 18-05-2018), ha sido elevada a la Dirección General de Recursos Humanos la relación definitiva de aprobados.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

La Base 10 dispone que dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín de la Ciudad la citada relación definitiva, el aspirante aprobado deberá presentar o remitir a la Dirección General de Recursos Humanos (Palacio Autónomo), por alguno de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

Copia, debidamente autenticada del DNI.

Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.

Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

En virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tengan carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar o remitir los documentos expresados en la base anterior, el aspirante aprobado podrá acreditar que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3ª, no podrán formalizar el contrato laboral de carácter fijo y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicios de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

Una vez comprobada la documentación, se procederá a la celebración del contrato laboral de carácter fijo en los términos establecidos en la Base 1.1. de esta convocatoria a los aspirante seleccionados.

La competencia en esta materia la ostenta el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, D. Alberto Gaitán Rodríguez, en virtud del Decreto de Presidencia de 20 de septiembre de 2017, por la que le atribuyen las competencias en materia de Función Pública, Régimen Jurídico y Retributivo del personal.

PARTE DISPOSITIVA.-

1º.- Se hace pública la lista definitiva del aprobados en la Convocatoria para la provisión de treinta y tres plazas de Auxiliar Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso-oposición libre, correspondientes a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad para el año 2017 (B.O.C.CE Nº 5.783 de 18-05-2018).



DNI	Apellido 1º	Apellido 2º	Nombre	FINAL
45****5B	VAZQUEZ	ARROYO	CRISTINA	98,856
*50***07*	RAMIREZ	MUÑOZ	JESUS	95,479
4*09****W	MORAN	HERRERA	ALEJANDRA	94,500
4*0*6**0*	VACA	SAENZ	YOLANDA	93,713
*5****89T	BLANCO	FERRON	LAURA	93,317
*5**68*2*	CORDENTE	SANCHEZ	M. ESPERANZA	93,317
*5*9*2*1*	GARCIA	CASTRO	TAMARA MARIA	90,771
45***9*0*	SANTOS	MONTES	ROSA MARIA	89,979
4****2*7P	RAMOS	LOPEZ	IVAN	89,781
*5**6*1*F	SANCHEZ	CASTILLO	ELOISA	88,802
451***8**	HOYOS	LACAL	SERGIO	87,900
45*6***5*	MORALES	GALINDO	ENRIQUE JOSE	87,427
*50*6***K	RAMBLA	PEREZ	M.DEL MAR	87,036
1149*	EL IDRISSI	CHAIB	JAMA ADDIN	86,250
45*9***3*	HORMIGO	PEREZ	SUSANA	85,854
***7*6*4K	LOMBARDERO	GOMEZ	INMACULADA	85,854
**0*14*9*	FERNANDEZ	GÜELFO	MIGUEL ANGEL	85,073
4**7**6*T	GOMEZ	LOZANO	ALICIA	84,677
*50**0*1*	MOHAMED	ABDELKADER	SAMRA	84,677
4***57**G	RODRIGUEZ	ADALID	SONIA JESUS	84,479
*5**2*8*E	ROLDAN	JIMENEZ	M. AFRICA	83,500
45****7*B	SOTO	VAZQUEZ	SONIA	83,500
*50***5*T	CHAVES	LORENZO	ANTONIO	83,104
45****6B	LAGARES	ARAGON	ISABEL MARIA	81,536
28***23**	GUTIERREZ	BUENO	LUISA FERNANDA	80,750
*5***026*	HASSAN	MOHAMED	KARIMA	79,963
45***7**P	GARCIA	NAVAS	M. DE AFRICA	78,000
4*0***4*C	ALI	AL-LUCH	SANAH	77,604
4*0*8***D	LAYASI	DRIS	LIAZID	75,250
3**18**2*	EL MALAKI	AMAR	HASSAN	74,857
***8*706*	AHMED	LAHSEN	FATOMA	73,875
4*0**3*2*	MOHAMED	ALI	DINA	73,875
4**7*47**	RONDON	BEJAR	M. PILAR	47,392

2º.- En el plazo de veinte (20) días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín de la Ciudad el resultado del proceso selectivo, los aspirantes aprobados deberán presentar los documentos especificados en la Base 10 de la convocatoria.

Doy fe,

LA SECRETARIA GENERAL

EL CONSEJERO,

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**284.-****ANUNCIO**

Dar publicidad a la propuesta de Resolución Provisional del instructor de la medida, de fecha 7 de mayo de 2019, mediante la que se aprueba la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones públicas relativas al fomentar el empleo de personas jóvenes identificadas como beneficiarias del sistema nacional de garantía juvenil, eje prioritario 5, objetivo temático 8, prioridad de inversión 8.2, objetivo específico 8.2.4 medida 8.2.4.2 “ayudas al empleo para la contratación de jóvenes con un período mínimo de permanencia”.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta número 5.858 de 5 de febrero de 2019, se establece la IV convocatoria (1ª 2019), para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones públicas destinadas a fomentar el empleo de las personas jóvenes, identificadas como beneficiarias del Sistema nacional de garantía Juvenil, con un periodo mínimo de permanencia, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 (eje Prioritario 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2, Objetivo Especifico 8.2.4, Medida 8.2.4.2 “Ayudas al empleo para la contratación de jóvenes con un periodo mínimo de permanencia”), que son gestionadas a través de la Sociedad de Desarrollo de Ceuta –PROCESA-, órgano especializado de la Consejería para continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, estableciendo las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

Mediante Resolución de 21 de febrero de 2017, publicada en el BOCCE 5.657 de 3 de marzo de 2017, se aprueban las bases reguladoras específicas que han de regir el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones públicas destinadas a fomentar el empleo de las personas jóvenes, identificadas como beneficiarias del sistema nacional de garantía Juvenil.

Las subvenciones públicas, reguladas en las presentes bases, cumplen la finalidad de fomentar y facilitar la incorporación al mercado laboral de las personas jóvenes mediante el apoyo da la contratación.

La cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, FSE y la iniciativa empleo juvenil (YEI) en los términos establecidos en el Programa Operativo Empleo Juvenil 2014-2020, esto es, serán cofinanciados por la Ciudad Autónoma de Ceuta en un 8,11% y por el FSE y el YEI en un 91,89%. En base a ello, la Resolución de la convocatoria, establecía para el periodo una cantidad de **CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA EUROS** (49.530,00 €) para el período comprendido entre el 27 de octubre y el 31 de diciembre de 2018.

De conformidad con la Base 15, la sociedad de desarrollo PROCESA, desarrollará la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones conforme a lo señalado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 5.597 de fecha 5 de agosto de 2016. El órgano de instrucción del procedimiento será un técnico de PROCESA, que realizará de oficio cuantas actuaciones estima necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.

Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.

Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Específicas.

Formular la propuesta de resolución provisional.

Notificar a los interesados dicha propuesta otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

Realizar la propuesta de resolución definitiva.

Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.

Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución definitiva.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico. D. Andrés Matres Gallego responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 30 de abril de 2019 se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por los Técnicos de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, que comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base 16 Tramitación del procedimiento, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello, todo ello referido al período establecido desde el día 6 de febrero y el 15 de marzo de 2019, cuyo crédito presupuestario disponible es de **CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA EUROS (49.530,00 €)**.

Considerando lo previsto en el artículo 58 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL. -

PRIMERO. -: Aprobar provisionalmente las valoraciones y las subvenciones propuestas que más abajo se relacionan:

exp.	solicitud	solicitante	DNI	actividad	Empl.	Punt	subvención
3	01/03/19	Inversiones Cañonero Dato, SL	*****B550	Comercio menor calzado y complementos piel	1	22	4.953,00
6	14/03/19	Muebles y Cocinas Ceuta, SL	*****B518	Venta Menor de Muebles	1	22	4.953,00
1	06/02/19	Abdelkader Kilani Boutaher	****0161	Otros cafés y bares	1	19	4.953,00
7	15/03/19	Ismaocio, SL	*****B578	Otros cafés y bares	1	19	4.953,00
4	07/03/19	Talleres Punta Blanca, SL	*****B533	Reparación automóviles y bicicletas	1	7	4.953,00
2	14/02/19	Fisioatencia, SLU	*****B562	Fisioterapia	0	0	0
5	08/03/19	Ismaocio, SL	*****B578	Otros cafés y bares	0	0	0
					5		24.765,00

La solicitud de ayuda presentada por la mercantil Fisioatencia, SLU (número 2) ha sido propuestas para su denegación al incumplirse lo establecido en la base reguladora 10.1 Condiciones de los proyectos, apartado a) Formalización de un contrato de trabajo subvencionable, la cual dice: "Que, con carácter previo, se encuentren empadronada en la Ciudad Autónoma de Ceuta. Debiéndose entregar, a efectos de verificación de dicho requisito, certificado de empadronamiento en la Ciudad de Ceuta, actualizado con fecha inmediatamente anterior a la formalización del contrato". Dicho documento, presentado con posterioridad a la solicitud, indica un empadronamiento posterior a la fecha de contratación.

La solicitud de ayuda presentada por la mercantil Ismaocio, SL (número 5), ha sido propuesta para su denegación al detectarse, una vez revisada la documentación presentada, que el trabajador está contratado e inscrito en el Sistema Nacional Garantía Juvenil, el mismo día de la formalización del contrato de fecha 08/03/2019. Según las Bases Reguladoras en el apartado a) de la base 10.1 Condiciones de los proyectos, en su punto 1 dice: "El día inmediatamente anterior a la fecha de inicio del contrato de trabajo, el trabajador se encuentra inscrito y sea beneficiario del Sistema de Garantía Juvenil". El solicitante no cumple con la base referenciada, ya que el trabajador no está inscrito con fecha anterior a la formalización del contrato.

SEGUNDO. – Notificar a Las empresas interesadas dicha propuesta de resolución provisional, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearan derecho alguno a favor del/las beneficiari@s propuest@s frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta a 7 de Mayo de 2019

LA SECRETARÍA GENERAL.
PDF El Técnico de Administración General
Rodolfo Croce Clavero

285.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS DE LA AYUDA A LOS JOVENES – AYUDA AL ALQUILER DE VIVIENDA HABITUAL Y PERMANENTE – DEL PLAN ESTATAL DE VIVIENDA 2018 – 2021.-

ANTECEDENTES.-

PRIMERO.- Por la Consejería de Fomento se ha convocado el procedimiento de selección de beneficiarios de la ayuda a los jóvenes – Ayuda al Alquiler de Vivienda Habitual y Permanente - mediante Decreto número 7579, del Sr. Consejero de Fomento de fecha 12/09/2018 (BOCCE número 5820 de 25/09/2018) modificado por Decreto número 8086 de 2/10/2018, conforme a las Bases aprobadas por Decreto del Sr. Consejero de Fomento de fecha 07/06/2018 (BOCCE 5793 de 22/06/2018).

SEGUNDO.- Constan en el expediente las solicitudes formuladas por los interesados, así como su evaluación y concluido el trámite de subsanación de las mismas, así mismo consta que ha sido comprobada la documentación presentada por los interesados y la obtención telemática del resto de la documentación necesaria para la valoración de las solicitudes.

CUARTO.- Consta en el expediente Informe de Valoración emitido por la Comisión de Valoración designada al efecto.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

PRIMERO.- El Artículo 30 del a Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas en el Estatuto de Autonomía.

SEGUNDO.- La Ciudad de Ceuta es competente en materia de vivienda en virtud de lo dispuesto en el referido Estatuto de Autonomía, en los términos y alcance establecidos en el Real Decreto 2497/1996 de 5 de diciembre.

TERCERO.- Las Bases y la Convocatoria del procedimiento señaladas en los antecedentes, así como lo dispuesto en la LGS y el Reglamento de la LGS aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

CUARTO.- Corresponde la instrucción del procedimiento a la Dirección General de Fomento, según determinan las Bases y Convocatorias del procedimiento.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Conforme a los antecedentes y fundamentos jurídicos señalados, así como a la documentación obrante en el expediente, acuerdo la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL en el procedimiento de selección de beneficiarios de Ayudas a los Jóvenes – Ayuda al Alquiler de Vivienda Habitual y Permanente – Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, significando que la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 24.6 de la LGS no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos:

PRIMERO:

Desestimar y /o inadmitir las solicitudes, por incumplimiento de los requisitos establecidos en las normas que rigen el procedimiento, que figuran en el **Anexo I** de esta Propuesta.

SEGUNDO:

1.- Seleccionar beneficiarios de la subvención, con indicación de los importes máximos que puede alcanzar la subvención en cada uno de los periodos anuales para los que se reconoce el derecho, que se relacionan en el **Anexo II** de esta propuesta.

2.- Los solicitantes seleccionados que no han presentado el correspondiente contrato en el plazo de presentación de solicitudes, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.3.1.a) del Decreto por el que se Convoca el procedimiento, no podrán obtener la subvención sin la previa presentación del contrato de arrendamiento, siempre que la fecha de inicio del arrendamiento sea posterior a la fecha señalada para la presentación de documentos en el procedimiento (04/11/2018) así como el certificado o volante de empadronamiento a que se refiere la letra b) del apartado 3.2 del referido artículo 7 de la Convocatoria.

3.- Los solicitantes a que se refiere el punto 2 anterior, que sean definitivamente seleccionados deberán aportar el contrato de arrendamiento y el certificado o volante de empadronamiento señalados en el plazo máximo de dos meses contados desde la notificación de la resolución del derecho a la subvención solicitada, sin necesidad de requerimiento personal al efecto, quedando condicionado el derecho a percibir el importe de la subvención que resulte del precio de arrendamiento del contrato aportado. Transcurrido el referido plazo sin que se aporten los documentos señalados se dará por desistida la solicitud, previa resolución adoptada por el órgano competente.

4.- Ajustar los importes y periodos con derecho a percibir subvención.

4.1.- El número de beneficiarios y la cuantía del importe máximo de subvención a percibir durante el ejercicio 2018 se ha establecido en atención a las fechas de celebración de los contratos de arrendamiento, importe de la renta y límite presupuestario establecido para el ejercicio, habiéndose ajustado el importe de la subvención máxima correspondiente al último de los beneficiarios propuestos al crédito disponible. No obstante, una vez determinado el importe definitivo de los pagos a realizar a los beneficiarios, podrá incrementarse el importe de la subvención objeto de ajuste, hasta el importe que le hubiera correspondido de existir crédito para ello.

4.2.- Los beneficiarios que, habiéndolo sido para el ejercicio 2018, no puedan acceder a la subvención en los ejercicios 2019 y 2020 como consecuencia de los límites presupuestarios establecidos para los referidos ejercicios, podrán hacerlo siempre que exista crédito suficiente para ello una vez determinado el importe definitivo de quienes han sido seleccionados para los correspondientes ejercicios, en el mismo orden que figuran en el Anexo II, y con carácter previo a los solicitantes incluidos en el Anexo III adjunto a esta propuesta.

TERCERO.-

Conforme a lo establecido en la Base octava de se incluye relación ordenada de solicitantes que constan en el **Anexo III** de esta propuesta, que cumplen los requisitos y que no acceden a las ayudas por razón de los límites presupuestarios. Estos podrán acceder a las ayudas, en el orden propuesto, siempre que como consecuencia de renuncia de alguno de los beneficiarios propuestos, la de la determinación de los pagos que definitivamente deban realizarse a los solicitantes seleccionados o cualquier otra circuns-

tancia, resultara crédito presupuestario suficiente para ello, y sin rebasar el límite presupuestario establecido para cada uno de los ejercicios 2018, 2019 y 2020.

CUARTO.- Notificar la presente a los interesados, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la ciudad de Ceuta, quienes podrán presentar alegaciones en el plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación, significándoles que los expedientes se encuentran de manifiesto en el Negociado de Vivienda de la Consejería de Fomento, sito en el Edificio Ceuta Center 2ª planta, en horario de oficina de lunes a viernes entre las 10:00 y las 13:00 horas.

Ceuta, a 6 de mayo de 2019

EL DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO

Bharat Bhagwandas Arjandas



ANEXO I - SOLICITANTES EXCLUIDOS

IDENTIFICACION

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDOS	CAUSA	OBSERVACIONES
45***1825Q	MALIKA	MOHAMED OULAD ALI	INADMITIDO Y/O DESISTIDO	DEUDAS OAST CEUTA
4508***K	MILUD	MOHAMED MUSTAFA	INADMITIDO Y/O DESISTIDO	DEUDAS AEAT
4***49**P	SALIMA	AZGHAR ELGHRIB	INADMITIDO Y/O DESISTIDO	DEUDAS OAST CEUTA
4**929**V	MOHAMED YASSIN	MUSTAFA AL LAL	INADMITIDO Y/O DESISTIDO	DEUDAS OAST CEUTA
Y407***E	MARIAM	EL MAKHLOUFI	INADMITIDO Y/O DESISTIDO	FALTA DOCUMENTACION
450****1Q	NISRIN	AHMED KADDUR	INADMITIDO Y/O DESISTIDO	DEUDAS AEAT
45116192J	MOHAMED	SUKAINA HAMED	INADMITIDO Y/O DESISTIDO	DEUDAS OAST CEUTA
45****51D	JOSE MIGUEL	ENRIQUE BEL	INADMITIDO Y/O DESISTIDO	NO ES EL TITULAR DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO. DEUDAS AEAT
4****658X	NADA	EL FAGUAL EL AKIL EL OUMARI	INADMITIDO Y/O DESISTIDO	NO EMPADRONADO
451****4X	ENRIQUETA	SANTIAGO NIETO	INADMITIDO Y/O DESISTIDO	FALTA DOCUMENTACION
451****4T	JESUS	JIMENEZ LUQUE	INADMITIDO Y/O DESISTIDO	NO EMPADRONADO EN LA VIVIENDA ARRENDADA
016****6B	SUCAINA	MOHAMED ABDESELAM	INADMITIDO Y/O DESISTIDO	DEUDAS OAST CEUTA
41****74B	MARIA TERESA	DIAZ COLOMER	INADMITIDO Y/O DESISTIDO	DEUDAS OAST CEUTA
269****4L	ANTONIO JESUS	DE LOS REYES MARIN	INADMITIDO Y/O DESISTIDO	FALTA DE DOCUMENTACION
451****3W	MINA	ABDEL LAH MOHAMED	INADMITIDO Y/O DESISTIDO	DEUDAS OAST CEUTA
451****6B	ABDELKADER	EL BAHOUDI LOUKILI	INADMITIDO Y/O DESISTIDO	DEUDAS AEAT Y OAST CEUTA
Y****866G	LATIFA	ALHAOUARI	INADMITIDO Y/O DESISTIDO	FALTA DE DOCUMENTACION
4511****M	FRANCISCO	CARDONA SERRAN	INADMITIDO Y/O DESISTIDO	NO EMPADRONADO VIVIENDA ARRENDADA, DEUDAS OAST CEUTA
45****77R	ROCIO	FERNANDEZ CARMONA	INADMITIDO Y/O DESISTIDO	FALTA DE DOCUMENTACION
451****1E	BRENDA	LARA EL AMARTI	INADMITIDO Y/O DESISTIDO	DEUDAS OAST CEUTA
7642****T	OLALLA	CORPAS GALAN	INADMITIDO Y/O DESISTIDO	FALTA DE DOCUMENTACION
451****7P	RUBEN	BARRIENTOS REINOSO	INADMITIDO Y/O DESISTIDO	DEUDAS AEAT
016****2C	IBRAHIN	MAZOUZ EL BARRAK	INADMITIDO Y/O DESISTIDO	DEUDAS AEAT
29****10D	HAROL STEVELL	VALENCIA CORREA	INADMITIDO Y/O DESISTIDO	NO EMPADRONADO EN LA VIVIENDA ARRENDADA
4****916A	RAFAEL	IBAÑEZ HEREDIA	INADMITIDO Y/O DESISTIDO	FALTA DE DOMENTACION
4509****V	FARAH	HASSAN ABSELAM	INADMITIDO Y/O DESISTIDO	FALTA DE DOMENTACION
45****28X	JUAN JOSE	PEREILA ESCAMEZ	INADMITIDO Y/O DESISTIDO	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UNA HABITACION
451****1S	JOSE RAUL	CASTILLO DURA	INADMITIDO Y/O DESISTIDO	NO EMPADRONADO EN LA VIVIENDA ARRENDADA
4****288C	SUFIAN	PACIN ZUCCO	INADMITIDO Y/O DESISTIDO	DEUDAS AEAT
539****0J	JOSE LUIS	PARTIDA SAN ROMAN	INADMITIDO Y/O DESISTIDO	NO EMPADRONADO EN LA VIVIENDA ARRENDADA
451****3Q	ANA	IZQUIERDO QUERO	INADMITIDO Y/O DESISTIDO	NO EMPADRONADO EN LA VIVIENDA ARRENDADA
451****9K	FATIA	AHMED MOHAMED	INADMITIDO Y/O DESISTIDO	DEUDAS AEAT
451****9V	PAOLA	HERNANDEZ COMPAZ	INADMITIDO Y/O DESISTIDO	DEUDAS AEAT
4****217T	YASMINA	CHAIRI BENYAMINA DAMGHA	INADMITIDO Y/O DESISTIDO	DEUDAS AEAT



ANEXO II - SOLICITANTES SELECCIONADOS

EXPT	NIF	NOMBRE	APELLIDOS	ORDEN DE PRIORIDAD	OBSERV.	
					2018	2020
77426	45****88Z	NABILA	MOHAMED ABSELAM	1,000	780,00 €	3.600,00 €
77310	45****67S	MAIMON	IBHOUDEN NAYUAH	1,000	780,00 €	3.600,00 €
77869	45****89D	MARIA ISABEL	MATEO ROMAN ABDELJALAK MOHA- MED	1,000	1.800,00 €	3.600,00 €
78544	45****50Y	BADEDDRIN	MOHAMED DRIS	1,000	1.100,00 €	3.300,00 €
78533	45****11L	FARAH	MOHAMED DRIS	1,000	780,00 €	3.600,00 €
78206	45****55C	MUNIA	ABDELJALAK AMAR	1,000	2.000,00 €	3.000,00 €
78949	01****10K	AROA	NUÑEZ CARMONA	1,000	780,00 €	3.600,00 €
79819	45****36G	UASIMA	ABDEL LAH MOHAMED	1,000	2.700,00 €	2.700,00 €
80280	45****52K	AINARA	OLMEDO RODRIGUEZ	1,000	750,00 €	3.000,00 €
81485	45****40P	YASMINA	HAMED MALQUI	1,000	780,00 €	3.600,00 €
81957	01****81P	ESTEFANIA	PACHECO ROMERO	1,000	900,00 €	3.600,00 €
82556	45****65F	INMACULADA	VALLEJO FERNANDEZ	1,000	900,00 €	3.600,00 €
82841	30****91E	LUISA BEATRIZ	PIÑERO PEREZ	1,000	900,00 €	3.600,00 €
82754	30****30X	ALBERTO	ALONSO CRESPO	1,000	1.200,00 €	3.600,00 €
83007	45****62X	FRANCISCO JAVIER	PADILLA GUILLEN	1,000	900,00 €	3.600,00 €
83375	**73**16X	ROCIO	MIGUEL ALAMEDA	1,000	1.000,00 €	3.000,00 €
83991	**11**97J	RAFAEL	ARNAIZ GARCIA	1,000	840,00 €	3.360,00 €
84073	**64**50K	BEATRIZ	CANO FUENTES	1,000	945,00 €	3.780,00 €
83813	**11**62E	ANTONIO	GUERRA GALLARDO	1,000	900,00 €	3.600,00 €
85005	**99**39Z	BOUCHRA	MABROUK	1,000	2.475,00 €	2.700,00 €
85688	**03**53A	RIM	METNI	1,000	750,00 €	3.000,00 €
86221	**45**67Q	SARA	GUTIEREZ BADILLO	1,000	1.440,00 €	2.880,00 €
86825	**09**50J	SAUSAN	ABDESELAM AHMED	1,000	480,00 €	2.880,00 €
87391	**11**92S	DANIEL	MORALES POSTIGO EL BAKKALI LALAMI LAROUSI	1,000	4.500,00 €	4.500,00 €
87787	**15**06Q	TARIK	LAROUSI	1,000	750,00 €	3.000,00 €
87951	4*11***0B	ANTONIO JOSE	AMBRONA CAÑAS	1,000	2.700,00 €	3.600,00 €
88859	4*11***2W	ASMA	KANJA AMAR	1,000	3.300,00 €	3.300,00 €
89204	*796***6L	ANOUAR	HAKHLOUF	1,000	2.200,00 €	3.300,00 €
89348	*164***3S	LAILA	ELHASSANI DELGADO	1,000	780,00 €	3.600,00 €
89444	4*11***0H	JESUS	CASTILLO NAVARRO	1,000	780,00 €	3.600,00 €
90345	*701***3L	AMIRA	ABGAR	1,000	3.600,00 €	3.600,00 €
91440	*511***3P	JOSE LUIS	FORT HERNANDEZ	1,000	462,00 €	2.772,00 €
78042	4****966M	EVELYN	ROMAN HERNANDEZ	1,000	1.400,00 €	2.400,00 €

(1)



82793	4****568L	PATRICIA	POZO BORJA GARCIA DE LA TORRE RIVERA	1,000	780,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €	
82246	451****8S	ROSA MARIA		1,000	780,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €	
82241	451****5Y	LUIS	CORRALES ZAPATER	1,000	780,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €	
85607	451****9P	HASNA	HARRUS CHAIRI	0,997	1.050,00 €	2.520,00 €	2.520,00 €	
77888	451****0Y	AHMED	MOHAMED TUILEB	0,997	810,00 €	810,00 €	810,00 €	
78867	450****6G	YASMINA	MOHAMED HAMIDO	0,996	1.890,00 €	1.890,00 €	1.890,00 €	
81635	451****1D	ROCIO	FABIOS RODRIGUEZ	0,995	900,00 €	1.800,00 €	1.800,00 €	
77618	X23****2W	YASSINE	EL KHAYAT	0,994	1.950,00 €	1.950,00 €	1.950,00 €	(1)
88729	451****7M	HANAN	MIZZIAR KHOUTAR	0,994	1.485,00 €	1.620,00 €	1.620,00 €	
85179	517****2A	CHAIMAA	EL KORRICHI EL MAYA	0,994	1.890,00 €	3.780,00 €	3.780,00 €	
80679	451****2K	NARLLIS	MOHAMED MOHAMED	0,993	780,00 €	3.120,00 €	3.120,00 €	
79072	451****2D	YAMILA	AHMED MOHAMED	0,986	1.200,00 €	1.200,00 €	1.200,00 €	
91120	451****6V	CLOTILDE	ALMAGRO HIDALGO ABDERRAHAMAN MAATE	0,985	3.600,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €	
77688	450****6G	NAWAL		0,984	780,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €	
78529	451****7L	NABILA MARIA DE LOS ANGE-	AHMED HAMMAR	0,981	3.600,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €	(1)
85633	450****4B	LES	GUERRERO RODAS EL HASSANI EL HI-	0,979	900,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €	
86610	451****5A	NIHAD	CHOU HICHOU MARTAH BAK-	0,979	1.200,00 €	1.200,00 €	1.200,00 €	
82653	453****9Y	NOURA	KACH	0,978	2.700,00 €	2.438,00 €	3.600,00 €	
79526	451****1P	MORAD	AHMED ABDESELAM	0,978	3.300,00 €	0,00 €	1.838,00 €	
83193	**626**3A	NOELIA	RAFET NUÑEZ	0,976	2.250,00 €	0,00 €	0,00 €	(1)
80134	**099**8V	UMKULTUM	SORDO R'KAINA	0,975	1.722,00 €	0,00 €	0,00 €	
80384	**102**0T	BOSRA	METAICH AMAR	0,974	675,00 €	0,00 €	0,00 €	
81500	**108**0T	YASMINA	ABSELAM AZAROUAL BELLEMAALLEM ED-	0,973	780,00 €	0,00 €	0,00 €	(1)
83488	46**4**0B	LAILA	DAHBY	0,970	275,00 €	0,00 €	0,00 €	
84990	75**5**9N	RAFAEL	PEREZ DIAZ	0,969	2.100,00 €	0,00 €	0,00 €	
79021	X7**8**6M	ZAKARIAE	EL MADCHARI	0,969	3.000,00 €	0,00 €	0,00 €	(1)
81124	45*0**5K	NARLLIS	CHELLAF MOHAMED	0,968	2.700,00 €	0,00 €	0,00 €	
84043	45**2**9C	JESUS	JARAMILLO MARTIN	0,967	3.708,00 €	0,00 €	0,00 €	
86686	4****2*26X	JOSE ANTONIO	BERENGUER MORA	0,967	780,00 €	0,00 €	0,00 €	
77774	4***7*22S	LIDIA	BLANCO ARANDA	0,966	2.750,00 €	0,00 €	0,00 €	
82766	X**0*02G	MARIEH	EL MESSBAHI	0,954	750,00 €	0,00 €	0,00 €	
84606	**633**9L	DAVID	AGUIRRE CESAR	0,953	2.520,00 €	0,00 €	0,00 €	
81363	**054**7L	HAJAR	EL BAKKACH	0,950	3.300,00 €	0,00 €	0,00 €	
77891	**0987**P	BILAL BARAKA	ABSELAM LAYACHI	0,949	960,00 €	0,00 €	0,00 €	
90399	3**87**9Y	MARIA LUISA	RUIZ BORREGO	0,946	2.700,00 €	0,00 €	0,00 €	



83961	4**1**17X	TANIA	RAMIREZ OCAÑA	0,938	1.823,00 €	0,00 €	0,00 €
78224	X963***K	LATIFA	ESSAGHIAR	0,938	2.700,00 €	0,00 €	0,00 €
80391	**716**1C	YOUSSEF	LACHIRI	0,936	2.700,00 €	0,00 €	0,00 €
82150	5****432Y	JULIAN RENE	ROMERO RAMAKERS	0,933	3.025,00 €	0,00 €	0,00 €
77927	4****012H	RAQUEL	GODINO SEGADO ABDESELAM MOHA- MED	0,932	780,00 €	0,00 €	0,00 €
80730	4****165S	HICHAN	REINA CORTES	0,931	3.000,00 €	0,00 €	0,00 €
77251	451***6M	LORENA MARIA	MOHAMED MOHAMED	0,929	3.600,00 €	0,00 €	(1)
80445	45****94E	ASMA	MOHAMED MOHAMED	0,924	3.600,00 €	0,00 €	0,00 €
91236	45**442**	NISRIN	MOHAMED HADDU	0,918	3.000,00 €	0,00 €	0,00 €
89332	450***18*	HADUCH	MOHAMED MOHAMED	0,915	3.600,00 €	0,00 €	(1)
80395	45****34K	MARIA MACARENA	GARCIA SANCHEZ	0,913	3.780,00 €	0,00 €	0,00 €
83442	4511****G	LUCIA DEL CARMEN	GUERRERO ROSINO DEL CAMPO PODADE- RA	0,906	900,00 €	0,00 €	0,00 €
80905	4**14**8P	ADAN	CAÑIVANO VALLECILLO	0,906	900,00 €	0,00 €	0,00 €
79717	4**12**5J	JOSE MIGUEL	BLANCH LESMES	0,902	2.000,00 €	0,00 €	0,00 €
91480	45***71*P	MARIOLA	BENITEZ MORILLO AHDADAN AOULAD MHAND	0,898	2.640,00 €	0,00 €	0,00 €
91413	15****42K	MARIA CARMEN	ASMAE	0,897	1.575,00 €	0,00 €	0,00 €
81253	4****014M	KARIM	AJARAOUSSI	0,894	780,00 €	0,00 €	0,00 €
86800	X**82**5K	NISRIN	HAMED MOHAMED	0,893	945,00 €	0,00 €	0,00 €
85046	45*04**Y	FRANCISCO JAVIER	ROBLES POSTIGO	0,890	2.400,00 €	0,00 €	(1)
91505	451****8Y	AGUSTIN	PEREZ HURTADO	0,884	1.250,00 €	0,00 €	0,00 €
83398	45****16A			0,883	2.305,00 €	0,00 €	0,00 €

**(1) LAS CUANTIA MÁXIMA RECONOCIDA SERA MINORADA EN EL IMPORTE PERCIBIDO
CORRESPONDIENTES A OTRAS AYUDAS OBTENIDAS POR CON EL MISMO OBJETO Y/
O DEBERÁ OPTAR POR UNA DE LAS AYUDAS QUE TIENE RECONOCIDAS PARA LA
MISMA FINALIDAD.**

ANEXO III - SOLICITANTES NO SELECCIONADOS

EXPTÉ	NIF	NOMBRE	APELLIDOS	ORDEN DE PRIORIDAD
88499	X**507**G	KAOUTAR	YAALA	0,88
91214	451**5**Y	FRANCISCO JAVIER	MARQUEZ CAZORLA	0,88
89216	**662**1M	AHDA	AHDADAN	0,87
81413	45***68*G	IHSAN	ABDELKADER ASOUILEH	0,85
91142	262****2J	ANGEL	RODRIGUEZ BAEZA	0,85
79030	4**13**6Y	LIDIA	GILSANZ RODA	0,84
81228	45***4*0J	EBRAHIM	HAMED EL HADI	0,83
79437	Y21****0A	MERIEEM	BEN MESSAOUD	0,83
84470	4***06*8J	NEREA ROLINDA	RUIZ VIRUETE	0,79
78001	45**63**M	LUBNA	AHMED ALI	0,78
80632	450****4H	LAMYA	ABDESELAM ABDESELAM	0,77
85115	7***37*9T	VICTOR JAVIER	FERNANDEZ SANCHEZ	0,77
83688	451****2N	ILIAS	ALI MOHAMED	0,77
82790	45****76Q	SORAYA	LAMHAMDI LIMOURI	0,76
81653	45**18**L	SONIA	TORRES RAMIREZ	0,75
89441	45*2***5V	NATALIA	GARCIA ALEMAN	0,74
81679	45****32A	MARIA JOSE	PEREZ ROMAN	0,74
89129	45*12***K	MARIA	RODRIGUEZ MIRA	0,73
81768	**483**2E	DAVID	LAO ALMAZAN	0,73
77911	45095954S	LALA ASMA	BAKALI AHMED	0,72
80320	451**3**M	ELENA MARIA	CABRERA NAVARRO	0,71
91589	45****30X	ANA MARIA	AGUILERA SORIA	0,71
77493	451****7G	MARIA TERESA	IBÁÑEZ HEREDIA	0,70
83367	7**8**39Z	ANGELA FRANCISCO JAVIER	PINO DE LUQUE	0,70
80369	0531****H	MORO SANCHO	MORO SANCHO	0,69
78352	4**9**11K	SARA	MAIMON ABDESELAM	0,69
82344	X542****D	OTHMANE	EL YAZIDI	0,68
81138	45****25H	ANGEL JESUS	MARTIN RODA	0,67
88423	**11**31L	ALVARO	CASTILLO NAVARRO	0,67
82752	3*9****16J	MUAD	AYADI RESSAE	0,67
89133	45*09***Y	JAVIER	BENITEZ DURÁN	0,66
79900	450****0K	MOHAMED	HAMIDO MOHAMED	0,66
79528	4**972*Y	NARCISO	FORTES CARMONA	0,66
77354	45***32*D	PAULA	SANCHEZ NARANJO	0,66
80916	45*08***W	JUAN JOSE	JIMENEZ BALLESTEROS	0,66
80588	4511****N	MIRIAM	DEL RIO MENA	0,66
81473	0164****D	KAUTAR	MOHAMED ALI	0,66
90645	20****55L	MARIA ISABEL	RIVAS MUÑOZ	0,65
82331	4511****S	JOSE MANUEL	MESA GUIRADO	0,64
80933	789****4W	DANIEL	MARIN VALENCIA	0,64
79218	45***45*N	AFRICA	MARTIN BERMUDEZ	0,63
85655	45*13***N	GEMA MARIA	SILVA LOPEZ	0,63
82674	45**66**H	GLORIA	DE TORRES FERNANDEZ	0,63
89634	451****5Z	MARIA CARMEN	DURAN LUQUE	0,62
88479	287****8P	ROCIO	MONDEJAR MATRES	0,61
91872	4512****Q	ANGEL	BENITEZ GODOY	0,61
82157	4****707W	ABDERRAHMAN	BEN NAJEM BOUSSOUF	0,61
88798	451****3A	JOSE MANUEL	JIMENEZ SERRANO	0,61
81130	451****8Y	SONIA	ARQUES VALLECILLO	0,60



82724	4509****M	MOHAMED	ABDELKADER HOSSAIN	0,59
83022	4****440F	DIANA	TUSET DE LA CRUZ	0,58
80958	475****2M	RAFAEL	PEREA GUZMAN	0,58
82630	4510****W	SARA	DOMINGUEZ GOMEZ	0,58
81526	45****19B	KARIM	AHMED ABDESELAM	0,57
79160	45****88E	MOHAMED NAVIL	ABSELAM AHMED	0,57
82289	45****4V	JUAN MIGUEL	ARMUÑA GUERRERO	0,56
77950	451****2N	SARA	RODRIGUEZ RAMIREZ	0,55
78320	44****07Q	RAQUEL	PABLOS REINOSO	0,55
93431	451****1W	ROCIO	RODRIGUEZ OBISPO	0,54
79084	45****97V	SILVIA	JAVIER FONTALBA	0,54
91437	7****541G	MARIA NAZARET	DEL CASTILLO GARCIA	0,52
85072	1****408F	MARIA DE LA LUZ	DIAZ RIOZ	0,52
83676	4511****D	CAROLINA	GALLEGO RODRIGUEZ	0,52
79573	4511****J	ANA	CALVO BENITEZ	0,52
78468	4510****P	FRANCISCO JAVIER	PEREZ GIMENEZ	0,51
80971	45****05Y	JULIO	TABOADA PEREZ	0,50
77846	451****0V	SANDRA	GARCIA GONZALEZ	0,49
78271	4510****M	MARIA DEL PILAR	MUÑOZ CAZALLA	0,47
91847	45****35X	ISMAIL	CHRAYAH SALHI MOHAMED	0,47
81181	4510****A	RAQUEL	DELGADO CRUZ	0,47
81126	31****24M	VICTORIANO	ALBA CANO	0,45
86964	2****849V	JULIO ALBERTO	RODRIGUEZ TAMAJON	0,44
83289	451****4S	ANA ISABEL	GONZALEZ CORTES	0,43
82340	4511****F	RAQUEL	NIETO RUIZ	0,43
77012	4510****H	MANUEL JOSE	GARCIA DE LA TORRE PACHECO	0,41
81924	4****698Z	ANA	DE TORRE DUARTE	0,38
87899	4510****X	JAVIER	SEGADO SANCHEZ	0,37
82536	451****2N	BEATRIZ	MONASTERIO MARTINEZ	0,35
82593	45****37J	ANTONIO JAVIER	RAMIREZ HURTADO	0,33
82692	4510****J	MACARENA	LEIVA GARCIA	0,33

286.-**ANUNCIO**

Dar publicidad a la propuesta de Resolución Definitiva del Director de PROCESA, de fecha 26 de abril de 2019, mediante la que se aprueba la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones públicas relativas al Autoempleo, de la 4ª convocatoria y cuyo período de presentación de solicitudes abarca desde el 1 de septiembre de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018 correspondientes a las ayudas públicas relativas al autoempleo al objeto de fomentar el trabajo autónomo y contribuir a la generación de nueva actividad, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, en su Objetivo Temático 8: “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, Prioridad de inversión 8.3 “Trabajo por cuenta propia, espíritu emprendedor y creación de empresas de las Pymes innovadoras” gestionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de su medio propio la Sociedad Pública de Desarrollo, PROCESA, mediante encomienda de gestión realizada mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de 29 de diciembre de 2015.

PROPUESTA DE RESOLUCION DEFINITIVA

Mediante distintas Resoluciones de la Consejería de Economía, Hacienda, y Administración Pública de aprobación de la Bases Reguladoras Específicas de fecha 10 de septiembre de 2015, publicadas en el BOCCE 5.504, de 15 de septiembre de 2015; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la posterior modificación de las Bases Reguladoras Específicas, de fecha 14 de febrero de 2017, publicadas en el BOCCE 5.652, modificación de Bases de fecha 17 de enero de 2018, publicadas en el BOCCE 5.750 el día 23 de enero de 2018 y modificación de bases de fecha 15 de marzo de 2018, publicada en el BOCCE 5.767 de fecha 23 de marzo de 2018, de la correspondiente convocatoria, publicada en el BOCCE 5.752, de fecha 30 de enero de 2018, se establecieron los marcos reguladores de los concursos, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al autoempleo, contratación indefinida y transformación de los contratos temporales en indefinidos al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8, prioridades de inversión 8.1, mediante actuaciones concretas en relación con ayudas al autoempleo, que son gestionadas a través de la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta –PROCESA–, órgano especializado de la Consejería para continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, estableciendo las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

De conformidad con la Base 26.1 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 5.426 de fecha 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento –PROCESA–.

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico auxiliar, Dª. Ana Aguilera León responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 11 de febrero de 2019 se reúne el Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por los Técnicos Auxiliares de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, que comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta., al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello, todo ello referido al período establecido desde el día 01 de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2018 (Cuarta convocatoria), cuyo crédito presupuestario disponible es de CIENTO TREINTA y CINCO MIL EUROS (135.000,00€).

Se mantienen vigentes todos los artículos de la Resolución publicada el 14 de febrero de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras y publicación de 21 de febrero de 2017 por la que se anuncia la convocatoria de subvenciones en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta periodo 2014-2020, destinadas a fomentar las iniciativas de autoempleo (Objetivo Temático 8: “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, Prioridad de Inversión 8.3.1: “el trabajo por cuenta propia, el espíritu emprendedor y la creación de empresas, incluidas las microempresas y las pequeñas y medianas empresas innovadoras”).

Con fecha 11 de marzo de 2019 se celebró Comité de Seguimiento Local, cuya acta consta hábil en el expediente, al objeto de celebrar una sesión informativa sobre los resultados obtenidos en cuanto a solicitudes de ayuda tramitadas.

Posteriormente la instructora del expediente emite la Propuesta de Resolución Provisional con fecha 13 de marzo de 2019 que es notificada mediante su publicación en el BOCCE número 5.871 de fecha 22 de marzo de 2019.

Se ha detectado un error de transcripción en el cuadro de las valoraciones y subvenciones a aprobar, expediente 75, no variando, dicho error, ni la puntuación de la valoración alcanzada ni el importe de la subvención concedida; en la casilla del colectivo al que pertenece el solicitante ponía discapacitado en lugar de muy desfavorecido.

Evacuado el trámite de audiencia no se presentan alegaciones a la citada propuesta.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA**, - **PRIMERO**.- Aprobar las valoraciones y las subvenciones propuestas: se han presentado un total de 41 solicitudes de ayuda, 28 de las cuales han sido informadas de manera favorable, de ellas, 23 son propuesta para su aprobación y 5 quedan fuera de crédito disponible; 5 negativas y 8 desistidas; se han valorado en orden decreciente en cuanto a su puntuación y teniendo en cuenta los criterios en igualdad de condiciones a aplicar en el reparto de ayudas, conforme al siguiente cuadro:



exp	solicitud	Solicitante	DNI	Actividad	colectivo	A	cuenta ajena	puntos	subvención
051	19-09-18	IHSAN ABDELKADER ASOUILEH	****4587	SERVICIOS GESTIÓN ADMINISTRATIVA	MUY DESFAV/MUJER/-25años	1	(1)ac	51	6.100,00 €
071	03-12-18	IHSSAN EL YASSINI	****4527	OTROS BARES Y CAFES	MUY DESFAVORECIDO	1		49	6.100,00 €
046	03-09-18	HIND BENAISSA HAMED	****4574	COMERCIO MENOR PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO	MUY DESFAV/MUJER/-25años	1		46	6.100,00 €
047	07-09-18	NOELIA LOPEZ MONFORT	****4586	PELUQUERÍA DE SEÑORAS Y CABALLEROS	MUY DESFAVORECIDO/MUJER	1		44	6.100,00 €
048	10-09-18	LUCINA ESTHER RIVERA AVILA	****4473	OTROS BARES Y CAFES	MUY DESFAVORECIDO/MUJER	1		43	6.100,00 €
055	26-09-18	BEATRIZ GALAN MALDONADO	****4538	OTRAS ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA Epf 933.9	MUY DESFAVORECIDO/MUJER	1		42	6.100,00 €
060	17-10-18	SOHORA BUYEMA MOHAMED	****4595	COMERCIO MENOR PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO	MUY DESFAVORECIDO/MUJER	1		39	6.100,00 €
061	11-10-18	MARIA MERCEDES BERLANGA VARO	****4523	PUBLICIDAD Y RELACIONES PÚBLICAS	MUY DESFAVORECIDO/MUJER	1		39	6.100,00 €
077	09-12-18	MARGARITA SÁNCHEZ PÉREZ (2)	****4519	OTRAS ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA	MUY DESFAVORECIDO/MUJER	1		39	6.100,00 €
075	18-12-18	FRANCISCO JOAQUIN TORRES LEON	****4528	ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN ... Epigrafe 982,5	MUY DESFAVORECIDO	1		37	6.100,00 €
083	28-12-18	NADIA CHAIB ABDESELAM	****4533	OTRAS ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA	MUY DESFAVORECIDO7MUJER	1		37	6.100,00 €
052	21-09-18	SARA HAMED HAMED	****4506	OTRAS ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA	MUY DESFAVORECIDO/MUJER	1		35	6.100,00 €
062	18-10-18	FATIMA GHALMI KACHOUR	****4547	COMERCIO MENOR PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO	MUY DESFAVORECIDO/MUJER	1		35	6.100,00 €
058	03-10-18	NAWAL AHMED ALI	****4527	COMECIO MENOR MASAS FRITAS -KIOSKO-	MUY DESFAVORECIDO/MUJER	1		31	6.100,00 €
072	30-11-18	MOHAMED AHMED BUTAHAR	****4559	COMERCIO ALIMENTACIÓN	DESFAVORECIDO	1		31	5.600,00 €
079	26-12-18	FARAH AL LAL HAMIDO	****4552	SALONES E INSTITUTOS DE BELLEZA	DESFAVORECIDO-MUJER	1		31	5.600,00 €
078	21-12-18	CARMEN RAMOS CASTILLO	****4552	DIPLOMADO EN CIENCIAS EMPRESARIALES	MUY DESFAVORECIDO/MUJER	1		30	6.100,00 €
059	04-10-18	ANGELICA ROMERO ALISES	****4538	PELUQUERÍA DE SEÑORAS Y CABALLERO	MUY DESFAVORECIDO/MUJER	1		29	6.100,00 €
081	27-12-18	NABIL CHAIB LAARBI	****4535	C.Myr ELECTRODOMÉSTICOS Epf.615.3	MUY DESFAVORECIDO/-25años	1		29	6.100,00 €
065	05-11-18	ISMAEL AHMED HADDU	****4591	COMERCIO ALIMENTACIÓN	MUY DESFAVORECIDO	1	0,5	28	6.100,00 €
050	13-09-18	MALIKA HAMU ABDESELAM	****4598	PELUQUERÍA DE SEÑORA	MUY DESFAVORECIDO/MUJER	1		28	6.100,00 €
069	22-11-18	ZAHRA YOUNBI LA-ROUSSI	****4584	SERVICIOS FINANCIEROS Y CONTAB LES	MUY DESFAVORECIDO/MUJER	1		28	6.100,00 €
082	28-12-18	LUIS NÁJARA ATIENZA	****5179	PEQUEÑOS TRABAJOS DE ALBAÑILERÍA	MUY DESFAVORECIDO	1		28	1.800,00 €
TOTALES						23	2		135.000,00 €

La solicitud de ayuda correspondiente al expediente 082 correspondiente a Luis Nájara Atienza, fue informada favorablemente por importe de 6.100€, dado el carácter de concurrencia competitiva de las ayudas, es propuesta para su concesión por un importe de 1.800 euros, cantidad resultante tras asignar las subvenciones propuestas a los expedientes que tienen una puntuación superior.

SEGUNDO. - Han sido propuestas para su denegación una vez realizado el proceso de concurrencia y no tener crédito suficiente para las peticiones de ayuda tramitadas durante este periodo de convocatoria, las siguientes solicitudes:

Exp	solicitud	solicitante	DNI	Actividad	Colectivo	A	Cuenta ajena	Puntos	subvención
056	27-09-18	MONICA MORILLA MORENO	****4522	OTRAS ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA	MUY DESFAVOREICDO/ MUJER	1		27	0 €
074	18-12-18	DAVID TORRES LEON	****4551	ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN ... Epígrafe 982,5	DESFAVORECIDO	1		27	0 €
053	21-09-18	AOUICHA ZIAN STITU	****0199	OTROS BARES Y CAFES	MUY DESFAVOREICDO/ MUJER	1		26	0 €
067	08-11-18	JAMAL IZAM	****2421	REPARACIÓN VEHÍCULOS AUTOMÓVILES	MUY DESFAVORECIDO	1		26	0 €
063	25-10-18	HAMID EL MERNOUTI-ZAABOUL	****4534	TRABAJOS DE PINTURAS DECORATIVAS	MUY DESFAVORECIDO	1	0,5	25	0 €

TERCERO. – Han sido propuestas para su denegación por incumplimiento de las Bases reguladoras de las ayudas, las siguientes solicitudes de ayudas:

Exp	solicitud	solicitante	DNI	Causa de incumplimiento
049	13-09-18	ALVARO DUQUE RIVAS	****4577	INCUMPLIMIENTO BASE 4, APARTO i) NO ES SUBVENCIONABLE YA QUE NO ALCANZA LA PUNTUACIÓN MÍNIMA EXIGIDA
054	24-09-18	OTMAN EL FARGANI OULAD ALI SELLAM	****7005	INCUMPLIMIENTO BASE 4, APARTO i) NO ES SUBVENCIONABLE YA QUE NO ALCANZA LA PUNTUACIÓN MÍNIMA EXIGIDA
057	27-09-18	MANUEL GOMEZ QUERO	****4500	INCUMPLIMIENTO BASE 4, APARTO i) NO ES SUBVENCIONABLE YA QUE NO ALCANZA LA PUNTUACIÓN MÍNIMA EXIGIDA
064	02-11-18	YALAH AMAR CHOUAIRI	****4546	INCUMPLIMIENTO BASE 4, APARTO i) NO ES SUBVENCIONABLE YA QUE NO ALCANZA LA PUNTUACIÓN MÍNIMA EXIGIDA
084	28-12-18	MOHAMED CHAIB CHAIB LAARBI	****4585	INCUMPLIMIENTO BASE 4, APARTO i) NO ES SUBVENCIONABLE YA QUE NO ALCANZA LA PUNTUACIÓN MÍNIMA EXIGIDA

CUARTO. – Las siguientes solicitudes de ayuda presentados no han sido completadas con la documentación requerida de conformidad con lo establecido en la base 14.B Fase de inicio, párrafo relativo a la subsanación de errores “Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen de los documentos preceptivos o necesarios para la debida evaluación del proyecto, el órgano instructor requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por *desistido* de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la LRJA-PAC”.

Exp	Solicitud	Solicitante	NIF	CUASA		
066	06-11-18	SOUFIAN BENAJIB	****8784	DESISTIDO diligencia de cierre por falta de documentación		
068	19-11-18	MOHAMED ESFIH	****6352	DESISTIDO diligencia de cierre por falta de documentación		
070	30-11-18	MOHAMED BOULAICH BOULAICH	****4579	DESISTIDO diligencia de cierre por falta de documentación		
073	18-12-18	MOHAMED ESFIH	****6352	DESISTIDO diligencia de cierre por falta de documentación		
076	19-12-18	RUBEN ENRIQUE MARTÍN IGLESIAS	****4552	DESISTIDO diligencia de cierre por falta de documentación		
080	27-12-18	MOUNIR FEDDAL	****8789	DESISTIDO diligencia de cierre por falta de documentación		
085	28-12-18	ABDELILAH ADKHOUL	****4406	DESISTIDO diligencia de cierre por falta de documentación		
086	28-12-18	MOHAMED BILAL M. ABDERRAHAMAN	****4522	DESISTIDO diligencia de cierre por falta de documentación		

QUINTO.- Notificar al interesad@/@ dicha propuesta, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para aceptar la propuesta de resolución definitiva.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearan derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuest@ frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta, a 30 de abril de 2019.

LA SECRETARÍA GENERAL.

PDF El Técnico de Administración General

Rodolfo Croce Clavero

287.-

ANUNCIO

Dar publicidad a la Propuesta de Resolución Definitiva del Director de PROCESA de fecha 26 de abril de 2019, mediante la que se aprueba la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones públicas relativas a la **Transformación de contratos temporales en indefinidos**, de la 4ª convocatoria y cuyo período de presentación de solicitudes abarca desde el 1 de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2018 correspondientes a las ayudas públicas relativas a la “Contratación indefinida” al objeto de fomentar la contratación de desempleados y contribuir a la mejora del mercado de trabajo de los colectivos desfavorecidos, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, en su Objetivo Temático 8: “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, Prioridad de inversión 8.1 “ Acceso al empleo de personas demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los parados de larga duración” y Prioridad de inversión 8.5: “Adaptación al cambio de trabajadores, empresas y empresarios”, gestionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de su medio propio la Sociedad Pública de Desarrollo, PROCESA, mediante encomienda de gestión realizada mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de 29 de diciembre de 2015.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Mediante distintas Resoluciones de la Consejería de Economía, Hacienda, y Administración Pública de aprobación de la Bases Reguladoras Específicas de fecha 10 de septiembre de 2015, publicadas en el BOCCE 5.504, de 15 de septiembre de 2015; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la posterior modificación de las Bases Reguladoras Específicas, de fecha 14 de febrero de 2017, publicadas en el BOCCE 5.652, modificación de Bases de fecha 17 de enero de 2018, publicadas en el BOCCE 5.750 el día 23 de enero de 2018 y de la correspondiente convocatoria, publicada en el BOCCE 5.752, de fecha 30 de enero de 2018, Resoluciones de rectificación de fechas 1 de marzo de 2017, publicada en el BOCCE de fecha 14 de marzo de 2017 y 17 de marzo de 2017 publicada en el BOCCE de fecha 24 de marzo de 2017, se establecieron los marcos reguladores de los concursos, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la Contratación Indefinida, al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objeti-

vo temático 8, prioridades de inversión 8.1, mediante actuaciones concretas en relación con ayudas a la Transformación de Contratos Temporales en Indefinidos, que son gestionadas a través de la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta –PROCESA-, órgano especializado de la Consejería para continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, estableciendo las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

De conformidad con la Base 26.1 fase de instrucción correspondiente a las Bases generales publicadas en el BOCCE 5.426 de fecha 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento –PROCESA-.

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico auxiliar. D^a. Ana Aguilera León responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 11 de febrero de 2019 se reúne el Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por los Técnicos Auxiliares de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, que comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta., al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello, todo ello referido al período establecido desde el día 01 de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2018 (**Cuarta convocatoria**), cuyo crédito presupuestario disponible es de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00€).

Se mantienen vigentes todos los artículos de la Resolución publicada el 14 de febrero de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras y publicación de 21 de febrero de 2017 por la que se anuncia la convocatoria de subvenciones en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta periodo 2014-2020, destinadas a fomentar las iniciativas.

[Con fecha 11 de marzo de 2019 se celebró Comité de Seguimiento Local, cuya acta consta hábil en el expediente, al objeto de celebrar una sesión informativa sobre los resultados obtenidos en cuanto a solicitudes de ayuda tramitadas.](#)

Posteriormente la instructora del expediente emite la Propuesta de Resolución Provisional con fecha 13 de marzo de 2019 que es notificada mediante su publicación en el BOCCE número 5.871 de fecha 22 de marzo de 2019.

Evacuado el trámite de audiencia no se presentan alegaciones a la citada propuesta.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA** -

PRIMERO.-: Aprobar provisionalmente las valoraciones y las subvenciones propuestas: se han presentado un total de 18 solicitudes de ayudas, 15 de las cuales han sido informadas de manera favorable, de ellas 13 son propuestas para su aprobación y 2 quedan fuera de crédito disponible; 1 negativa y 2 desistidas; se han valorado en orden decreciente en cuanto a su puntuación y teniendo en cuenta los criterios en igualdad de condiciones a aplicar en el reparto de ayudas, conforme al siguiente cuadro:



exp.	solicitud	solicitante	NIF/CIF/TIE	actividad	empleo	Colectivo	puntos	subvención
063	16-10-18	CSL CEUTA 2013	*****B548	RESTAURANTE 1 Tenedor	3 a 0,5	MUY DESFV y 2MUJER	60	5.000,00 €
070	20-12-18	JULIETA ESTEFANÍA MARTINELLI	****0753	OTRAS ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA	2a1/0,5	MUY DESF/MUJER	54,5	6.000,00 €
054	03-09-18	NORTE SISTEMAS DE GESTIÓN INFORMÁTICA, S.L.U	****B584	COMERCIO MENOR MUEBLES Y MAQU.OFICINA	0,5	MUY DESFAV/-25 años	39,5	2.000,00 €
059	01-10-18	NADIA MOHAMMED ABDESELAM	****4560	COMERCIO ALIMENTACIÓN	0,5	MUY DESFAV/MUJER	37	2.000,00 €
067	21-11-18	SERVIHOGAR CEUTA, S.L.U	*****B527	COMERCIO M. MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	1	MUY DESFAV/-25 años	31,5	4.000,00 €
056	20-09-18	OPTICAS DE CEUTA, S.L.	*****B522	COMERCIO MENOR APARATOS MÉDICOS Y ORT.	1	DESFAVOR./MUJER	28,5	3.500,00 €
068	10-12-18	FLORA DE LOS ANGELES GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ	****4523	FARMACIAS	1	MUY DESFAVORECIDO	28	3.500,00 €
055	04-09-18	PILAR AFRICA FUENTES CABREIRA	****4577	PRODUCCIÓN PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS	0,5	MUY DESFAVORECIDO	27,5	1.750,00 €
060	01-10-18	PILAR AFRICA FUENTES CABREIRA	****4577	PRODUCCIÓN PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS	0,5	DESFAV/MUJER	27,5	1.750,00 €
062	05-10-18	MARÍA NIEVES CONTRERAS SEGURA	****4542	ALQUILER OTROS BIENES MUEBLES	0,5	MUY DESFAVORECIDO	27,5	1.750,00 €
066	07-11-18	NADIA AL LLUCH RODRÍGUEZ	****4591	OPTEOMETRISTAS Y PODÓLOGOS	1	MUY DESFAVORECIDO	25	3.500,00 €
057	21-09-18	DAVID THOMAS SCOTT	****1684	ENSEÑANZA FORMACIÓN NO REGLADA	0,5	MUY DESFAVORECIDO	25	1.750,00 €
064	22-10-18	NEKOR WEST, SLU	*****B583	COMERCIO MENOR ALIMENTACIÓN	1	MUY DESFAVORECIDO	24,5	3.500,00 €
TOTAL					16			40.000,00 €

SEGUNDO. - Han sido propuestas para su denegación una vez realizado el proceso de concurrencia y no tener crédito suficiente para las peticiones de ayuda tramitadas durante este periodo de convocatoria, las siguientes solicitudes:

Exp	Solicitud	Solicitante	NIF/CIF/TIE	Actividad	Empleo	Colectivo	puntos	subvención
061	01-10-18	MOUHYDDINE LAZIZI	****4123	C.mayor carnicerías-charcuterías	1	MUY DESFAVORECIDO	22	0€
069	10-12-18	ANGEL CELDRÁN, S.L.	*****B538	COMERC. MAYOR ALIMENTACIÓN Epigr.612.1	1	DESFAVORECIDO	21,5	0€

TERCERO. - Han sido propuestas para su denegación por incumplimiento de las Bases reguladoras de las ayudas, las siguientes solicitudes de ayudas:

Exp	solicitud	solicitante	NIF	Causa de incumplimiento
065	31-10-18	ELECTRÓNICA VALERO, S.L.	*****B512	INCUMPLIMIENTO BASE 4, apartado b) (1)

(1) INCUMPLIMIENTO BASE 4, apartado b) NO SERÁN SUBVENCIONABLES AQUELLAS CONTRATACIONES EN LAS QUE EL EMPLEADOR HAYA DESTRUIDO EMPLEO FIJO EN LOS SEIS MESES ANTERIORES A LA SOLICITUD.

CUARTO. – Las siguientes solicitudes de ayuda presentados no han sido completadas con la documentación requerida de conformidad con lo establecido en la base 14.B Fase de inicio, párrafo relativo a la subsanación de errores “Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen de los documentos preceptivos o necesarios para la debida evaluación del proyecto, el órgano instructor requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la LRJA-PAC”.

Exp	solicitud	Solicitante	NIF/CIF/TIE	CAUSA
071	27-12-18	RESTAURACION HADÚ MARBELLA, S.L.	*****B565	DESISTIDO: diligencia de cierre por falta de documentación
072	27-12-18	CEUTA 2020 TELECOM S.L.U.	*****B533	DESISTIDO: diligencia de Cierre por falta de documentación

QUINTO.- Notificar al interesad@/@ dicha propuesta, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para aceptar la propuesta de resolución definitiva.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearan derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuest@ frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

En Ceuta, a 30 de abril de 2019.

LA SECRETARIA GENERAL.

PDF El Técnico de Administración General

Rodolfo Croce Clavero

288.-

ANUNCIO

Dar publicidad a la Propuesta de Resolución Definitiva del Director de PROCESA de fecha 26 de abril de 2019, mediante la que se aprueba la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones públicas relativas a la **Contratación Indefinida**, de la 4ª convocatoria y cuyo período de presentación de solicitudes abarca desde el 1 de septiembre de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018 correspondientes a las ayudas públicas relativas a la “Contratación indefinida” al objeto de fomentar la contratación de desempleados y contribuir a la mejora del mercado de trabajo de los colectivos desfavorecidos, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, en su Objetivo Temático 8: “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, Prioridad de inversión 8.1 “ Acceso al empleo de personas demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los parados de larga duración” y Prioridad de inversión 8.5: “Adaptación al cambio de trabajadores, empresas y empresarios”, gestionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de su medio propio la Sociedad Pública de Desarrollo, PROCESA, mediante encomienda de gestión realizada mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de 29 de diciembre de 2015.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Mediante distintas Resoluciones de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de aprobación de la Bases Regulatoras Específicas de fecha 10 de septiembre de 2015, publicadas en el BOCCE 5.504, de 15 de septiembre de 2015; así como lo estipulado en las Bases Regulatoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la posterior modificación de las Bases Regulatoras Específicas, de fecha 14 de febrero de 2017, publicadas en el BOCCE 5.652, modificación de Bases de fecha 17 de enero de 2018, publicadas en el BOCCE 5.750 el día 23 de enero de 2018 y de la correspondiente convocatoria, publicada en el BOCCE 5.752, de fecha 30 de enero de 2018, se establecieron los marcos reguladores de los concursos, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al autoempleo, contratación indefinida y transformación de los contratos temporales en indefinidos al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8, prioridades de inversión 8.3, mediante actuaciones concretas en relación con ayudas a la contratación indefinida, que son gestionadas a través de la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta –PROCESA-, órgano especializado de la Consejería para continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, estableciendo las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

De conformidad con la Base 26.1 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 5.426 de fecha 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento –PROCESA-.

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico auxiliar Dª. Ana Aguilera León responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 11 de febrero de 2019 se reúne el Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por los Técnicos Auxiliares de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, que comprueba la exactitud de la documentación

que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta., al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello, todo ello referido al período establecido desde el día 01 de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2018 (**Cuarta convocatoria**), cuyo crédito presupuestario disponible es de CIEN MIL EUROS (100.000,00€).

Se mantienen vigentes todos los artículos de la Resolución publicada el 14 de febrero de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras y publicación de 21 de febrero de 2017 por la que se anuncia la convocatoria de subvenciones en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta periodo 2014-2020, destinadas a fomentar las iniciativas.

Con fecha 11 de marzo de 2019 se celebró Comité de Seguimiento Local, cuya acta consta hábil en el expediente, al objeto de celebrar una sesión informativa sobre los resultados obtenidos en cuanto a solicitudes de ayuda tramitadas.

Posteriormente la instructora del expediente emite la Propuesta de Resolución Provisional con fecha 13 de marzo de 2019 que es notificada mediante su publicación en el BOCCE número 5.871 de fecha 22 de marzo de 2019.

Evacuado el trámite de audiencia se presenta la siguiente alegación:

Mediante Propuesta de Resolución Provisional de la instructora del expediente de fecha 13/03/2019, publicada en el BOCCE 5.871 de 22/03/2019, la solicitud de ayuda presentada por D^a. Pilar Rodríguez Godino provista de DNI 45087286H ha sido propuesta para su denegación tras haber sido requerida para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsanase la falta de documentación que debe acompañar a la solicitud conforme a las bases reguladoras y tras no haber presentado ésta, en el plazo señalado, se les tiene por desistido en su petición archivándose sin más trámites conforme a lo previsto en el art. 68 ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con fecha 27/03/2019 (número de registro 1446) la empresa solicitante presenta un escrito de alegaciones en el cual indica que la falta de toda la documentación necesaria fue presentada a través de la red Sara, según consta en el justificante de presentación del 08/01/19 a 14:57:10 nº de registro de entrada 1901308034.

Que aún constando en el justificante de confirmación del Registro General de PROCESA fecha 09/01/19 y hora 09:17:56, el justificante entregado por el Registro Electrónico General de la AGE tiene validez a efecto de plazo de presentación de la documentación de acuerdo a lo establecido en el art. 31 ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que la subsanación de falta de documentación fue presentada en plazo, no procediendo el desistimiento de esta subvención por dicha causa.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la empresa solicita que se tenga por presentado el escrito como alegaciones junto con la documentación que le acompaña y tras su examen se acuerde estimar las mismas y por ello se continúe con la tramitación del expediente por no existir desistimiento.

Asimismo presenta una solicitud de modificación de proyecto en relación a las contrataciones planteadas con fecha 26/03/2019 a través del Registro Electrónico del SIR que tiene entrada en el Registro de PROCESA el 27/03/2019 cuyo nº general es el 1445. Dicha modificación plantea la contratación indefinida de 2 trabajadores a 24 horas semanales y 1 trabajadora a 40 horas semanales.

Las bases reguladoras específicas de la actuación publicadas en el BOCCE 5.504 de fecha 15 de septiembre de 2015, establecen en su Base 7.- Criterios objetivos de valoración de las solicitudes, donde se dice que las ayudas tienen el carácter de concurrencia competitiva, y que los criterios para la concesión de las ayudas han de ser siempre criterios objetivos, transparentes y públicos, susceptibles de ser acreditados documentalmente. Que una vez obtenida la valoración conforme a los criterios objetivos previstos en estas bases, se establecerá el orden de prelación de los beneficiarios, siendo subvencionables los gastos ocasionados por la contratación de los trabajadores para los contratos indefinidos hasta el límite del crédito presupuestario existente para atender estas ayudas.

Las subvenciones se otorgarán a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario.

Conforme a lo establecido en la base 14d relativa al órgano instructor correspondiente a la normativa para el presente ejercicio publicada en el BOCCE 5.652 de fecha 14 de febrero de 2017, se indica que “formulada la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, con indicación de la cuantía de la ayuda propuesta y las condiciones y plazos de realización del proyecto presentado, será publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, al objeto de que los beneficiarios puedan presentar en el plazo de 10 días las alegaciones que estimen oportunas mediante el correspondiente trámite de audiencia, una vez examinadas se formulará la propuesta de resolución definitiva.

La instructora del expediente realiza una diligencia de cierre con fecha 24/01/2019 indicando que la empresa solicitante aportó la documentación objeto de la subsanación de errores con posterioridad al plazo legalmente establecido. En el registro General de la Sociedad de Fomento –PROCESA- con fecha 09/01/2019 constan entrada de documentación presentada por la empresa solicitante, proveniente del Registro Electrónico SIR de fecha 08/01/2019 que suponen una entrega con el plazo ya vencido para completar la documentación que acompaña a la solicitud.

Por todo lo expuesto se procedió a DESESTIMAR las alegaciones presentadas, dado que la dicha documentación presentada debería haber sido entregada en los diez (10) días hábiles de la subsanación que se realizó sobre la solicitud de ayuda; y dado que la solicitud de ayuda es propuesta para su denegación, no daría lugar a informar favorablemente la modificación de proyecto presentada.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA. - PRIMERO.-** Aprobar las valoraciones y las subvenciones propuestas: se han presentado un total de 28 solicitudes de ayudas, 13 de las cuales han sido informadas de manera favorable, de ellas 8 son propuestas para su aprobación y 5 quedan fuera de crédito disponible; 5 negativas y 8 desistidas; se han valorado en orden decreciente en cuanto a su puntuación y teniendo en cuenta los criterios en igualdad de condiciones a aplicar en el reparto de ayudas, conforme al siguiente cuadro:



exp.	solicitud	Solicitante	NIF/CIF/TIE	actividad	empleo	colectivo	puntos	subvención
047	12-11-18	INVERSIONES TELEMÁTICAS DEL ESTRECHO, S.L.	*****B571	COMERCIO M. POR CORREO Epg.665	3	3 MUY DESFAV/1-25	49	27.400,00 €
042	05-11-18	ALVARO DUQUE RIVAS	****4577	OTROS BARES Y CAFÉS	1	MUY DESF,-25/MUJER	46,5	9.100,00 €
050	14-11-18	INVERSIONES TELEMÁTICAS DEL ESTRECHO,S.L.	*****B571	COMERCIO M. POR CORREO Epg.665	3 a 0,5	3 MUY DESFAVO-RECIDO	40	13.650,00 €
049	14-11-18	INVERSIONES TELEMÁTICAS DEL ESTRECHO,S.L.	*****B571	COMERCIO M. POR CORREO Epg.665	1 C/ 2 a 0,5	2 MUY DESFAV/1DES-25	40	15.900,00 €
034	21-09-18	SALAH IDDINE LAKHDIM	****2238	CAFÉS Y BARES EN KIOSKOS	2 a 0,5	MUY DESF,-25/DESFAV	37,5	6.800,00 €
037	02-10-18	MARÍA GUIRADO MATEO	****4568	OTROS BARES Y CAFÉS	1	MUY DESFAV/MUJER	37,5	9.100,00 €
044	08-11-18	HIMAD HOSSAIN MAIMON	****4505	SERVICIOS FINANCIEROS Y CONTABLES	1	MUY DESFAV/MUJER	36,5	9.100,00 €
046	09-11-18	JUAN FRANCISCO RAMÍREZ ORDOÑOZ	****4527	GRADUADO SOCIAL	1	MUY DESFAV/DISCAP.	34,0	8.950,00 €
TOTAL					15			100.000,00 €

La solicitud de ayuda correspondiente al expediente 046 correspondiente a Juan Francisco Ramírez Ordoñez, fue informada favorablemente por importe de 12.700€, dado el carácter de concurrencia competitiva de las ayudas, es propuesta para su concesión por un importe de 8.950 euros, cantidad resultante tras asignar las subvenciones propuestas a los expedientes que tienen una puntuación superior.

SEGUNDO. - Han sido propuestas para su denegación una vez realizado el proceso de concurrencia y no tener crédito suficiente para las peticiones de ayuda tramitadas durante este periodo de convocatoria, las siguientes solicitudes:

Exp	Solicitud	Solicitante	NIF/CIF/TIE	Actividad	Empleo	Colectivo	puntos	subvención
032	03-09-18	ROSARIO PARRADO LÓPEZ	****4543	GUARDERÍA Y ENSEÑANZA INFANTIL	1	MUY DESFAVORECIDO	34,0	0€
040	24-10-18	FISIOATENCIA, S.L.	*****B562	CONSULTAS MÉDICAS	1	MUY DESFAV/MUJER	34,0	0 €
033	07-09-18	SONIA TERRÓN RODRÍGUEZ	****4598	OTRAS ACTIVIDADES ENSEÑANZAS	0,5	MUY DESFAV/MUJER	34,0	0 €
053	28-11-18	ESMERALDA MARTÍNEZ VICENTE	****4567	COMERIO TODA CLASE DE... Epiqr. 66.2	0,5	MUY DESFAVORECIDO	30,5	0 €
060	31-12-18	IMPORT GOOD TASTE	*****B545	COMERCIO M.PERFUMERÍA,... Epiqr 614.2	1	MUY DESFAVORECIDO	30,5	0 €
048	13-11-18	BICICEUTA, S.L.	*****B548	COMERCIO M. JUGUETES, ... Epiqr.659.6	1	DESFAVORECIDO/MUJER	30,5	0 €
045	09-11-18	HIPATIA SOCIAL CONSULTING, S.L.	*****B514	SERVICIO TÉCNICO INGENIERÍA	1	MUY DESFAVORECIDO	27,5	0 €
052	28-11-18	RAFAEL RODRÍGUEZ RUANO	****4549	OTROS BARES Y CAFÉS	1	DISCAPACITADO	26,0	0 €
041	24-10-18	FISIOATENCIA, S.L.	*****B562	CONSULTAS MÉDICAS	1	MUY DESFAVORECIDO	25,0	0 €
036	28-09-18	TRINITAS, S.A.	*****A125	LIMPIEZA INTERIORES	1	MUY DESFAVORECIDO	22,5	0 €
054	03-12-18	IHSSAN EL YASSINI ABDELKADER	****4559	OTROS BARES Y CAFÉS	3 a 0,5	1 M.DESFV/ 2 DESFAV.	22,5	0 €
035	25-09-18	SEBASTIÁN GARCÍA LEÓN	****4522	OTROS SERVICIOS NCOP	0,5	MUY DESFAVORECIDO	19,0	0 €

TERCERO. - Han sido propuestas para su denegación por incumplimiento de las Bases reguladoras de las ayudas, las siguientes solicitudes de ayudas:

Exp	solicitud	solicitante	NIF	Causa de incumplimiento
039	11-10-18	CLAUDIA GARCÍA PÉREZ	****4537	INCUMPLIMIENTO BASE 4, a) EL TRABAJADOR NO PERTENECE A NINGÚN COLECTIVO SUBVENCIONABLE



CUARTO. – Las siguientes solicitudes de ayuda presentados no han sido completadas con la documentación requerida de conformidad con lo establecido en la base 14.B Fase de inicio, párrafo relativo a la subsanación de errores “Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen de los documentos preceptivos o necesarios para la debida evaluación del proyecto, el órgano instructor requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la LRJA-PAC”.

Exp	solicitud	Solicitante	NIF/CIF/TIE	CAUSA
038	05-10-18	LUCINA ESTHER RIVERA AVILA	****4473	DESISTIDO diligencia de cierre por falta de documentación
051	14-11-18	VENUS FITNESS, S.L.	*****B564	DESISTIDO diligencia de cierre por falta de documentación
055	30-11-18	MOHAMED AHMED BUTAHAR	****4559	DESISTIDO diligencia de cierre por falta de documentación
056	17-12-18	MARÍA DE PILAR RODRÍGUEZ GODINO	****4586	DESISTIDO diligencia de cierre por falta de documentación
057	19-11-18	OMAR DEL LERO TORRES	****0133	DESISTIDO diligencia de cierre por falta de documentación
058	21-12-18	CEUTA 2020 TELECOM, S.L.U.	*****B033	DESISTIDO diligencia de cierre por falta de documentación
059	21-12-18	CEUTA 2020 TELECOM, S.L.U.	*****B033	DESISTIDO diligencia de cierre por falta de documentación

QUINTO.- Notificar al interesad@/@ dicha propuesta, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para aceptar la propuesta de resolución definitiva.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearan derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuest@ frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

En Ceuta, a 30 de abril de 2019.

LA SECRETARIA GENERAL.
PDF El Técnico de Administración General
Rodolfo Croce Clavero

289.-

ANUNCIO

Dar publicidad a la Propuesta de Resolución Definitiva del Director de PROCESA de fecha 26 de abril de 2019, mediante la que se aprueban y deniegan las solicitudes de ayudas presentadas por las empresas al objeto de realizar inversiones productivas en las mismas, durante la tercera convocatoria del 2018 (01/09/2018 al 31/12/2018).

PROPUESTA DE RESOLUCION DEFINITIVA

Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad de Ceuta de fecha 10 de septiembre de 2015 publicada en el BOCCE número 5.504 de fecha 15 de septiembre de 2015 se aprueban las bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, en el marco del P.O FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las Pymes”, Prioridad de inversión 3.3.1 “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”. Modificadas mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de fecha 8 de febrero de 2017, publicadas en el BOCCE 5.652 de fecha 14 de febrero de 2017, rectificada mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de fecha 22 de febrero de 2017 y publicadas en BOCCE 5.660 de fecha 14 de marzo de 2017 y el 23 de enero de 2018, publicadas en el BOCCE 5.750, así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014 y de la correspondiente Convocatoria, publicada en el BOCCE 5.759, de fecha 23 de febrero de 2018.

Así mismo, en la citada Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, de fecha 19 de febrero de 2018, publicada en el BOCCE 5.759 de fecha 23 de febrero de 2018, donde se publica la Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, se indica el importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a mejorar la competitividad de las pymes. Para la tercera Convocatoria se han asignado **CUATROCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (403.273,60 Euros)**. El total del presupuesto para el periodo 2018 suma un monto de **UN MILLON DOSCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN EUROS (1.209.821 euros)**, con cargo al Programa Operativo FEDER 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, denominada “Ayudas FEDER”. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

De conformidad con la 26.1 fase de instrucción correspondiente a las Bases Generales publicadas en el BOCCE número 5.426 de 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento -PROCESA-

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

Peticion de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.

Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos

en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.
Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Regulatoras Específicas.
Formular la propuesta de resolución provisional.
Notificar a los interesados dicha propuesta otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.
Realizar la propuesta de resolución definitiva.
Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.
Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.
La propuesta de resolución definitiva se notificara a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación.
Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciara el procedimiento de resolución definitiva.
La Dirección del órgano instructor designa al técnico D. Andrés Matres Gallego responsable de la instrucción de los expedientes.
Con fecha 26/02/2019 se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por el personal técnico adscritos a los programas comprueban la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello. Para esta convocatoria hay asignado un presupuesto por un total de **403.273,60 euros**, todo ello referido al periodo establecido desde el día 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2018 (3ª Convocatoria). El importe de los créditos a conceder asciende a **114.044,54 euros**.
Con fecha 11 de marzo de 2019, se celebró Comité de Seguimiento Local, cuya acta consta hábil en el expediente, al objeto de celebrar una sesión informativa sobre los resultados obtenidos en cuanto a solicitudes de ayuda tramitadas en el periodo comprendido entre el día 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2018 (3ª Convocatoria).
El día 13/03/2019 el instructor del procedimiento emite la Propuesta de Resolución Provisional que es notificada a todas las empresas interesadas mediante su publicación en el BOCCE número 5.871 de 22/03/2019 para que presenten alegaciones y/o modificaciones de proyectos en su caso.
Con fecha 01/03/2019 D^a. Guadalupe Sánchez Sánchez presenta el anexo X –modelo de declaración de compromiso de responsabilidad ambiental- junto a documentación complementaria al efecto de que sea valorada junto a la solicitud de ayuda. Dichas alegaciones son desestimadas con fundamento en que la mencionada documentación debería haber sido entregada en el plazo legalmente establecido para la subsanación de errores.

Con fecha 02/04/2019 D. Carlos Vallejo Camacho en nombre y representación de la entidad Asesores de Empresas y Organizaciones Profesionales, SL presenta una escrito junto a documentación complementaria solicitando la modificación del proyecto de inversión. Dicha petición es informada favorablemente cuantificándose la ayuda mediante informe técnico complementario de la instructora del expediente de fecha 09/04/2019.
Con fecha 02/04/2019 D^a. Saluah Abdelhalak Laasen en representación de la mercantil Bar el Puerto, SL presenta un escrito de alegaciones con fundamento en que la entrega de la documentación requerida mediante escrito de subsanación de errores de la instructora, se realizó en el plazo legal establecido. Dichas alegaciones son desestimadas al comprobarse la inexactitud de lo expuesto por parte de la empresa solicitante.
Con fecha 04/04/2019 D. Sergio Jiménez Ayora en representación de la mercantil Taller Alejandra, SL un escrito de alegaciones en el que solicita que se tenga en cuenta lo siguiente: A fecha de presentación de la solicitud de ayuda estaba solicitada la cita de la renovación del DNI de una socia, en la memoria del proyecto aparece el concepto de mano de obra que puede llevar a error para su consideración como una inversión en obras de condicionamiento cuando es una estructura metálica, el proyecto es de línea I dado que es de nueva creación. Dichas alegaciones son desestimadas con fundamento en que la mencionada documentación debería haber sido entregada en el plazo legalmente establecido para la subsanación de errores.
Con fecha 05/04/2019 D. Kahalifa Aikar Aikar presenta alegaciones junto a un acta notarial de subsanación y documentación complementaria solicitando se acepte dicha subsanación así como una modificación del proyecto de inversión. Dicha petición se informa favorablemente cuantificándose la ayuda mediante informe técnico complementario de la instructora del expediente de fecha 25 de abril de 2019.
Con fecha 05/04/2019 D. Juan Carlos González Vázquez presenta un escrito junto a documentación complementaria solicitando la modificación del proyecto de inversión. Dicha solicitud es informada favorablemente cuantificándose la ayuda mediante informe técnico complementario de la instructora del expediente de fecha 09/04/2019.
Con fecha 05/04/2019 D. Mohamed Bilal Mustafa Abderrahaman presenta un escrito de alegaciones junto a documentación complementaria solicitando se acepten dichas alegaciones en base a que la documentación presentada se considera suficiente conforme a las normativa en vigor, en ninguno de los criterios de valoración influye el desglose del presupuesto, el detalle del mismo no suponen un criterio de valoración, no existe legislación alguna para la elaboración de un presupuesto de inversión privada, los presupuestos no se estiman necesarios para la baremación de la subvención ni para su consideración como subvencionables y existe indefensión. Igualmente se solicita una modificación del proyecto de inversión. Dichas alegaciones se estiman de manera parcial en el sentido de admitir los documentos que revisten el formato de presupuesto cuantificándose la ayuda mediante informe técnico complementario de la instructora del expediente de fecha 15/04/2019.
Considerando lo previsto en el artículo 58 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

En base a lo anteriormente expuesto, el organo instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCION DEFINITIVA:



PRIMERO. - Aprobar las solicitudes presentadas, en el marco del Programa de Ayudas relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, Eje Prioritario 3 , Prioridad de inversion “Apoyo a la creacion y ampliacion de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”, al amparo del Programa Operativo para Ceuta 2014-2020, cuyas valoraciones en orden decreciente, a continuación, se indican.

exp.	solicitud	solicitante	DNI/CIF	actividad	descrip	inversión estimada	invers.accept	1	2	Punt.	subvención	porcent.
52	20-09-18	Inversiones Telemáticas del Estrecho, SL	****B571	comercio al por menos por correo o catálogo (665)	línea I	43.535,46	41.201,21	0	3	8,5	13.596,40	33,00%
71	18-12-18	Marceuta 2013, SL	****B592	Otros bares y cafés (epig.673,2)	línea I	84.672,37	84.672,37	0	3	8,5	28.788,61	34,00%
72	19-12-18	Towersbros, sl	****B553	organización y celebración de apuestas deportivas, loterías y otros eventos (epig.982,5)	línea I	24.093,72	23.228,80	2	0	7,5	7.200,93	31,00%
55	11-10-18	Diego Segado Martín	****4576	Otros servicios personales (epig.979,9)	línea I	6.867,60	5.948,36	0	0	5,75	1.427,61	24,00%
67	30-11-18	Asesores de Empresas y Organizaciones Profesionales, SC	****B552	servicios financieros y contables (epig.842)	línea I	79.929,10	79.929,10	0	0	5,75	19.982,28	25,00%
60	05-11-18	María de la O Muñoz Vallejo	****4549	comercio textil ropa y complementos	línea I	10.057,67	10.020,22	0	0	5,5	2.404,85	24,00%
65	23-11-18	Beatriz Viso Galindo	****4575	juegos de ping pong, billar y otros (969,5)	línea I	16.999,50	16.999,50	0	0	5,5	4.079,88	24,00%
66	28-11-18	Herederos de Carmen Pérez, SL	****B542	comercio al menor de productos alimentarios (647,2)	línea I	13.261,43	13.261,43	0	0	5,5	3.182,74	24,00%
81	28-12-18	Mohamed Bilal Mustafa Abderrahaman	****4522	Otros bares y cafés (epig.673,2)I	Línea I	6.985,80	6.660,80	0	0	5,5	1.598,59	24,00%
68	04-12-18	Ángel José Benítez Blázquez	****4570	Agencias de Viaje (epig.755,1)	línea II	7.043,44	7.043,44	0	1	3	1.549,56	22,00%
47	03/09/2018	Khalifa Aikar Aikar	****4790	Comercio al menor de frutas y verduras (epig.641,1)	línea II	39.327,54	20.917,93	0	0	2,75	3.974,41	19,00%
70	14-12-18	María José García González	****4513	Comercio aparatos médicos y ortopédicos (epig.659,3)	línea II	9.064,00	9.064,00	0	0	2,5	1.722,16	19,00%
76	27-12-18	Nathalia Castillo Torio	****4554	tecnicos sanitarios y fisioterapeutas (epig. 836,2)	línea II	22.513,00	22.513,00	0	0	2,5	4.277,47	19,00%
54	02-10-18	Claudio Mendoza Galiano	****4554	profesionales sanitarios y fisioterapeutas (epig.836,2)	línea II	4.396,15	4.396,15	0	0	2	879,23	20,00%
56	16-10-18	Juan Carlos González Vázquez	****4555	Albañilería y pequeños trabajos de construcción (501,3)	línea II	9.062,96	9.062,96	0	0	2	1.791,96	19,00%
62	20-11-18	Ceuta Actualidad, SL	****B552	edición de periódicos y revistas (epig.476,2)	línea II	12.647,67	12.647,67	0	0	2	2.403,06	19,00%
63	21-11-18	Guadalupe Sánchez Sánchez	****2345	médico especialista (epig.832,2)	línea II	60.600,00	60.600,00	0	0	2	11.514,00	19,00%
64	23-11-18	Electrónica Valero, SL	****B512	instalaciones electricas (epig.504,1)	línea II	12.453,40	12.453,40	0	0	1,5	2.366,15	19,00%
77	27-12-18	Herederos de Bernabe Rios, SL	****B137	elaboración de panes especiales y bollería (epig.419,2)	línea II	7.235,00	7.235,00	0	0	1,5	1.374,65	19,00%

1 EMPLEO AUTÓNOMO A CREAR

2 EMPLEO CUENTA AJENA A CREAR



SEGUNDO. - Denegar las solicitudes presentadas, en el marco del Programa de Ayudas relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, Eje Prioritario 3 , Prioridad de inversion “Apoyo a la creacion y ampliacion de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”, al amparo del Programa Operativo para Ceuta 2014-2020, por los motivos que, a continuación, se indican:

48	03-09-18	Almina Eventos, SL	****B570	NO ES LINEA I.		0,00	0,00	0	0	0	0,00
49	10-09-18	David Jimena Arce	****4573	INCUMPLIMIENTO BASE 4-BENEFICIARIOS-		0,00	0,00	0	0	0	0,00
50	10-09-18	Lucina Esther Rivera Ávila	****4473	RENUNCIA VOLUNTARIA. 24/09/2018		0,00	0,00	0	0	0	0,00
51	12-09-18	Juan Carlos González Vázquez	****4555	RENUNCIA VOLUNTARIA		0,00	0,00	0	0	0	0,00
53	28-09-18	Ana Belén Carrasco Luque	****4573	NEGATIVO. Incumplimiento base 6,d		0,00	0,00	0	0	0	0,00
57	23-10-18	Donmar Global Company, SL	****B519	RENUNCIA VOLUNTARIA. 26/02/2019		0,00	0,00	0	0	0	0,00
58	02-11-18	Herederos de Bernabe Rios, SL	****B137	DILIGENCIA DE CIERRE		0,00	0,00	0	0	0	0,00
59	02-11-18	Beatriz Viso Galindo	****4575	RENUNCIA VOLUNTARIA 29/11/2018	línea I	0,00	0,00	0	0	0	0,00
61	08-11-18	Vanessa Gallardo Mas	****4536	RENUNCIA VOLUNTARIA 19/11/2018		0,00	0,00	0	0	0	0,00
69	29-11-18	Travepart, SL	****B570	DILIGENCIA DE CIERRE		0,00	0,00	0	0	0	0,00
73	19-12-18	Rubén Enrique Martín Iglesias	****4577	DILIGENCIA DE CIERRE	línea I	0,00	0,00	0	0	0	0,00
74	21-12-18	Mantenimiento y Reparaciones Antioco, SL	****B557	DILIGENCIA DE CIERRE		0,00	0,00	0	0	0	0,00
75	23-12-18	Edificios Clásicos del Revellín, SL	****B541	DILIGENCIA DE CIERRE		0,00	0,00	0	0	0	0,00
78	26-12-18	Farah Al Lal Hamido	****4552	DILIGENCIA DE CIERRE		0,00	0,00	0	0	0	0,00
79	28-12-18	Bar el Puerto, SL	****B533	DILIGENCIA DE CIERRE	línea I	0,00	0,00	0	0	0	0,00
80	28-12-18	Taller Alejandra, SL	****B556	DILIGENCIA DE CIERRE		0,00	0,00	0	0	0	0,00

Las solicitudes de ayuda presentadas por Herederos de Bernabé Rios, SL (exp.58), Travepart, SL (exp.69), Rubén Enrique Martín Iglesias (exp.73), Mantenimiento y reparaciones Antioco, SL (exp.74), Edificios Clásicos del Revellín, SL (exp.75), Farah Al Lal Hamido (exp.78), Bar el puerto, SL (exp.79), Taller Alejandra, SL (exp.80) han sido propuestas para su denegación tras haber sido requeridos para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsanasen la falta de documentación que debe acompañar a la solicitud conforme a las bases reguladoras y tras no haber presentado ésta, se les tiene por desistido en su petición archi-vándose sin más trámites conforme a lo previsto en el art. 68 ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud de ayuda presentada por Almina Eventos, SL (exp.48) ha sido propuesta para su denegación por los siguientes motivos:

La empresa solicita el día 3 de septiembre de 2018 una ayuda a la inversión, LINEA I: Proyectos de creación de nuevos establecimientos. Tras revisar el certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT, se detecta que la empresa está de alta en la dirección presentada como domicilio del proyecto que va a emprender desde el 1 de enero de 2013, bajo el epígrafe 845 explotación electrónica por terceros. En base a esta información, no se trataría de una Línea I de inversión, pues la empresa ya está desarrollando en esa ubicación una actividad comercial, por lo que no sería un nuevo establecimiento, no ajustándose por tanto a lo establecido en las bases reguladoras en el punto 5, “proyectos subvencionables”. En consecuencia, el proyecto NO es subvencionable. Además, la instructora del expediente indica en su informe técnico una serie de deficiencias sobre el mismo que no han sido corregidas

La solicitud de ayuda presentada por David Jimena Arce (exp.49) ha sido propuesta para su denegación dado que, a juicio de técnico instructora, la actividad en la que el solicitante se va a dar de alta en el I.A.E es el 945 veterinario; según indica en el apartado 4 de la memoria del proyecto de inversión presentada. Al revisar la vida laboral presentada por el solicitante, observamos que desde el 1 de agosto de 2017 hasta el 31 de julio de 2018 estuvo ejerciendo como autónomo bajo el CNAE de “actividades veterinarias”. Al contrastar esta información con lo manifestado por el solicitante en el apartado 7.1 de la memoria del proyecto de inversión, el proyecto consiste en “la apertura de un centro veterinario”. De conformidad con lo estipulado en la base 4 de las Bases Reguladoras, “Beneficiarios”, en el apartado B) Quién no puede ser beneficiario de la ayuda, es motivo de exclusión “Haber puesto fin a una actividad idéntica o similar en el Espacio Económico Europeo durante los dos años anteriores a su solicitud de ayuda”. Tal y como queda explicado en el párrafo anterior, las actividades a realizar por lo que se pide la ayuda son similares a las que el solicitante venía realizando hasta el 31 de julio de 2018, por lo que, en consecuencia, el proyecto NO es

subvencionable.

La solicitud de ayuda presentada por Ana Belén Carrasco Luque (exp.53) ha sido propuesta para su denegación dado que, a juicio de la técnico instructora presenta, tras la revisión de la documentación necesaria para la tramitación del expediente, en virtud de lo establecido en la base 16.B, así como la participación del solicitante en el proceso de evaluación, se detecta que las inversiones objeto de la solicitud de ayuda, han comenzado con carácter previo a la presentación de la solicitud de la ayuda incumpliendo lo establecido en la base 6 –requisitos de los proyectos, conforme a la documentación que obra en el expediente.

Han presentado renuncia voluntaria a continuar con el procedimiento los/as siguientes solicitantes: Lucina Esther Rivera Ávila (exp.50), Juan Carlos González Vázquez (exp.51), Beatriz Viso Galindo (exp.59), Donmar Global Company, SL (exp.57) y Vanessa Gallardo Mas (exp.61).

TERCERO.- Notificar a las personas y empresas interesadas dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para aceptar la propuesta de resolución definitiva.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearan derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuest@ frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta, a 30 de abril de 2019

LA SECRETARIA GENERAL.

PDF El Técnico de Administración General
Rodolfo Croce Clavero

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E
INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE CEUTA**

281.-

EDICTO

D./Dª. ELSA MARÍA ALMAGRO MIRAS, Letrado de la Administración de Justicia, del JDO. 1A. INST. E INSTRUCCIÓN N.5 de CEUTA, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento Juicio Verbal seguido a instancia de MARÍA JOSÉ ARANZAZU IBARS SAINZ frente a MARÍA PILAR GUTIÉRREZ CASTRO se ha dictado sentencia de fecha 30/04/19.

Y encontrándose dicho demandado, MARÍA PILAR GUTIÉRREZ CASTRO, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

CEUTA a dos de mayo de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

282.-**EDICTO**

D./Dña. ELSA MARÍA ALMAGRO MIRAS, Letrado de la Administración de Justicia de JDO. 1A. INST. E INSTRUCCIÓN N.5 de CEUTA, por el presente

ANUNCIO:

En el presente procedimiento seguido a instancia de JOSÉ ANTONIO VÁZQUEZ CERDÁN frente a RACHIDA BERRAKKAD se ha dictado Sentencia Estimatoria de fecha 30/04/19, contra la que cabe recurso de Apelación en el plazo legalmente establecido.

Y encontrándose dicho demandado, RACHIDA BERRAKKAD, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

CEUTA, a dos de mayo de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.**283.-****EDICTO**

D./Dña. ELSA MARÍA ALMAGRO MIRAS, Letrado de la Administración de Justicia de JDO. 1A. INST. E INSTRUCCIÓN N.5 de CEUTA, por el presente

ANUNCIO:

En el presente procedimiento Ordinario seguido a instancia de HOIST FINANCE SPAIN, S.L. frente a MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ ROLDÁN, se ha dictado sentencia Estimatoria de fecha 30/04/19.

Y encontrándose dicho demandado, MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ ROLDÁN, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

CEUTA, a dos de mayo de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

————— O —————